



REGLAMENTO DE REPRESENTACIONES ANAFINET

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para regular la operación de las Representaciones Estatales y Locales constituidas en base a lo estipulado en los estatutos de la Asociación Nacional de Fiscalistas. Net. A. C.

ARTÍCULO 2.- El objetivo de las Representaciones Estatales y Locales es dar mayor valor y servicio a la Membresía de la Anafinet, así como la difusión e integración de la Cultura Fiscal, Investigación en la Ciencia de lo Fiscal y formar Recursos Humanos de alto Nivel en estas Áreas de Especialización

ARTÍCULO 3.- Las Representaciones Anafinet podrán ser:

- a) Representaciones Estatales
- b) Representaciones Locales o por Ciudad

ARTÍCULO 4.- Los requisitos para ser Representante Anafinet serán los siguientes:

- a) Contar con título profesional en la licenciatura de Contaduría Pública o de Derecho, o alguna otra licenciatura afín al área fiscal
- b) Contar con Cedula profesional en la licenciatura que desempeñen
- c) Contar como mínimo con tres años de experiencia en el desempeño de su carrera profesional.
- d) Ser originario del lugar que representa o haber vivido en el mismo por los últimos 2 años.
- e) Contar con una imagen pública intachable y una amplia solvencia moral.
- f) Ser socio anafinet con una antigüedad mínima de un año
- g) Contar con el equipo y accesorio de cómputo adecuado, necesario y vanguardista a fin de establecer una comunicación de pronta, clara y de calidad con los demás integrantes de la Asociación.
- h) Establecer un compromiso moral de participación, cooperación, apoyo, disposición, y en general contar con los atributos suficientes y necesarios para ser un líder en su región.

ARTÍCULO 5.- Los Representantes Estatales serán elegidos por el Comité Directivo Nacional



ARTÍCULO 6.- Los Representantes Locales serán designados por el Representante Estatal que le corresponda y ratificados por el Comité Directivo Nacional

ARTÍCULO 7.- Los Representantes Estatales ejercerán las siguientes facultades:

a).- Proponer ante el Comité Directivo Nacional a sus representaciones locales.

b).- Proponer ante el Comité Directivo Nacional en coordinación con sus representantes locales a los síndicos y suplentes de síndicos del contribuyente.

c).- Autorizar a los Representantes locales y síndicos del contribuyente para que realicen actos y suscriban documentos en nombre de Anafinet, siempre y cuando correspondan al ejercicio de sus funciones en el marco de su circunscripción territorial.

d).- Gestionar conjuntamente con la Representación Local ante las autoridades competentes a nombre y por cuenta de anafinet la creación del sindico y suplente del sindico del contribuyente de la asociación.

e).- Evaluar el desempeño del Representante Local y el Síndico del contribuyente, y en su caso expedir o instruir las medidas pertinentes para el mejoramiento mismo de sus funciones.

f).- Amonestar de manera verbal y/o escrita a los Representantes Local y el Sindico del contribuyente.

g).- Solicitar al Comité Directivo Nacional la suspensión y en su caso la destitución de los representante locales y síndicos del contribuyente previa exposición de motivos que por escrito deberá hacerles llegar al Comité Directivo Nacional.

h).- Celebrar acuerdos, contratos, convenios y en general toda clase de actos jurídicos, en coordinación y autorización del Comité Directivo Nacional.

i).- Celebrar acuerdos, contratos, convenios y en general toda clase de actos jurídicos que por su naturaleza no requieran de la autorización del Comité Directivo Nacional.

j).- Coordinar conjuntamente con el representante local que corresponda, los eventos que por su naturaleza requieran el apoyo y traslado de expositores a la cede en la que se efectuaran, en cuanto a su selección,



traslado, ubicación del evento, duración, en fin de todos aquellos puntos de observancia para que el evento se lleve de la mejor manera en cuanto a calidad se refiere.

q).- Convocar a sesiones extraordinarias de manera virtual o en su caso presencial cuando la relevancia del asunto lo amerite.

ARTÍCULO 8.- Serán Responsabilidades de los Representantes Estatales:

a.- Desarrollar planes de trabajo y capacitación para los asociados que sean congruentes con los objetivos de la ANAFINET en coordinación con los Presidentes de los Comités Técnicos, mismo que será presentado al Comité Directivo Nacional en un plazo de 20 días a partir de su designación como Representante, en la convención nacional anual o a mas tardar el 15 de Diciembre.

b.- Informar al Comité Directivo Nacional mensualmente el grado de avance de sus trabajos.

c.- promover el uso de la tecnología en la capacitación a todos los asociados.

d.- Asistir a las Reuniones del Consejo Directivo Nacional

e.- Presentar anualmente al Comité Directivo Nacional un informe en el que se incluyan todas las actividades realizadas en el ejercicio, así como los logros obtenidos.

F.- Presentar un articulo especializado mensualmente propio o de algún socio de su Estado para su publicación en la página web de la asociación

g.- cubrir un mínimo de 15 respuestas mensuales a socios y participantes en los foros electrónicos que para efecto tenga la ANAFINET activado en su página electrónica

h.- Estar activo en el foro exclusivo para socios y del foro anafinet

i)- Asistir a la Convención Anual Anafinet y a las reuniones presenciales y virtuales de representantes convocadas por el comité nacional y promover la asistencia de los socios de su Estado

j).- Realizar las gestiones y trámites necesarios para nombrar síndicos del contribuyente en las administraciones locales de su estado



k).- Circularizar a través de la pagina anafinet los acuerdos, criterios y en general la temática abordada desde la sindicatura.

l).- Promover la afiliación de nuevos socios y la permanencia de los actuales en su estado

m).- establecer contacto y relación con las autoridades fiscales de los tres niveles de gobierno, educativas, colegios de profesionistas, camaras, confederaciones y otras agrupaciones afines con la finalidad de difundir a la anafinet en su Estado

n).- establecer contacto y relación con los medios de comunicación con la finalidad de difundir a la anafinet en su estado

o).- Editar una publicación de circulación estatal impresa o electrónica y/o cooperar en la edición de una publicación de circulación nacional con el comité directivo

p).- Sesionar con los socios de su zona por lo menos 5 veces en el año de manera virtual y 3 de manera presencial

q).- Promover en las plazas de su competencia donde existan administraciones locales, el nombramiento del sindico y suplente del sindico del contribuyente.

ARTÍCULO 9.- Los Representantes Locales ejercerán las siguientes facultades:

a).- Proponer ante el Representante Estatal a los síndicos y suplentes de síndicos del contribuyente.

b).- Gestionar conjuntamente con la Representación Estatal ante las autoridades competentes a nombre y por cuenta de anafinet la creación del sindico y suplente del sindico del contribuyente de la asociación.

c).- Evaluar e informar del desempeño tanto del Síndico y suplente del contribuyente, y en su caso proponer a la Representación Estatal las medidas pertinentes para el mejoramiento mismo de sus funciones.

d).- Amonestar de manera verbal y/o escrita al Sindico del contribuyente.

e).- Solicitar al Representante Estatal la suspensión y en su caso la destitución del síndicos del contribuyente previa exposición de motivos que por escrito deberá hacerles llegar al mismo.



f).- Celebrar acuerdos, contratos, convenios y en general toda clase de actos jurídicos, en coordinación y autorización del Comité Directivo Nacional y de la representación estatal.

g).- Coordinar conjuntamente con el representante estatal, los eventos que por su naturaleza requieran el apoyo y traslado de expositores a la cede en la que se efectuaran, en cuanto a su selección, traslado, ubicación del evento, duración, en fin de todos aquellos puntos de observancia para que el evento se lleve de la mejor manera en cuanto a calidad se refiere

ARTÍCULO 9.- Serán Responsabilidades de los Representantes Locales:

a.- Desarrollar planes de trabajo y capacitación para los asociados que sean congruentes con los objetivos de la ANAFINET en coordinación con los Presidentes de los Comités Técnicos y su Representante Estatal, mismo que será presentado al Comité Directivo Nacional en un plazo de 15 días a partir de su designación como Representante o a mas tardar el 15 de Diciembre en los años subsecuentes.

b.- Informar a su Representante Estatal mensualmente el grado de avance de sus trabajos.

c.- promover el uso de la tecnología en la capacitación a los asociados de su Ciudad

d.- Asistir a las Reuniones del Consejo Directivo Nacional

e.- Presentar anualmente a su Representante Estatal un informe en el que se incluyan todas las actividades realizadas en el ejercicio, así como los logros obtenidos.

F.- Presentar un articulo especializado mensualmente propio o de algún socio de su Localidad

g.- cubrir un mínimo de 10 respuestas mensuales a socios y participantes en los foros electrónicos que para efecto tenga la ANAFINET activado en su página electrónica

h.- Estar activo en el foro exclusivo para socios y del foro anafinet,

i)- Asistir a la Convención Anual Anafinet y a las reuniones presenciales y virtuales de representantes convocadas por el comité nacional y promover la asistencia de los socios de su Ciudad



j).- Realizar las gestiones y trámites necesarios en coordinación con su Representante Estatal para nombrar sindico del contribuyente ante el SAT en su localidad

k).- Presentar a su representante estatal los acuerdos, criterios y en general la temática abordada desde la sindicatura de su localidad

l).- Promover la afiliación de nuevos socios y la permanencia de los actuales en su Ciudad

m).- establecer contacto y relación con las autoridades fiscales, educativas, colegios de profesionistas y afines con la finalidad de difundir a la anafinet en su Localidad

n).- establecer contacto y relación con los medios de comunicación con la finalidad de difundir a la anafinet en su Localidad

o).- Apoyar a su Representante Estatal en Editar una publicación de circulación estatal impresa o electrónica o cooperar en la edición de una publicación de circulación nacional con el comité directivo

p).- Sesionar con los socios de su Localidad por lo menos 12 veces en el año de manera virtual y 6 de manera presencial

s).- Contar de manera mensual con el listado de socios activos del lugar que representa, por lo que la representación estatal deberá proporcionar dicho padrón.

ARTÍCULO 10.- Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones de los Representantes Anafinet serán las siguientes:

- a) Amonestación de manera verbal
- b) Amonestación de manera escrita
- c) Destitución por la inasistencia en dos ocasiones a las reuniones nacionales que se celebren.

ARTICULO 10.- El incumplimiento de las responsabilidades de los Integrantes de las Representaciones Estatales y Locales ANAFINET, será motivo de Remoción de los Cargos.

TRANSITORIOS



UNICO.- El presente reglamento, una vez aprobado por el Consejo Directivo Nacional, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página oficial de la Asociación Nacional.